

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura – tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Auto No. 1264

76-109-40-03-004-2020-00186-00

Revisada la demanda, se observa que reúne los requisitos formales de los artículos 82,84 y 422 del C.G.P., por lo tanto, el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO a favor del **BANCO BOGOTÁ**, contra **JACQUELINE JIMENEZ ALVIS**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **\$39.461.551,00** como saldo de capital del pagaré No. 29873410.

1.1 Por los intereses de mora sobre el capital contenido en el numeral 1, a la tasa de interés máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el **24 de octubre de 2020** y hasta que se efectuó el pago completo de la obligación.

SEGUNDO: Por las costas y gastos que se ocasionen en el presente asunto.

TERCERO: Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo establece el artículo 291 y 292 del C.G.P., y córrasele traslado por el término de diez (10) días.

CUARTO: RECONOCER personería suficiente a la doctora **PAOLA VANESSA MC BROWN TREFFRY**, para actuar dentro del presente asunto como apoderada judicial de la parte demandante.

QUINTO: RECONOCER como dependiente judicial dentro del proceso de la radicación a la nombrada en la demanda, teniendo en cuenta lo previsto por el Artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JHONNY SEPULVEDA PIEDRAHITA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
51da39b1efb4672b835c9bf5eaeccc544d3ba95b9401a5f0ee6b09fab1b0
c1f0

Documento generado en 03/12/2020 01:57:05 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>